

En este orden de ideas le solicito el favor de revisar este criterio y de esta manera tener concordancia con la Ley.

3. El señor Víctor Jerónimo Roque Quiroz basa su observación en la siguiente nota: "**Nota: NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA LA RELACIONADA CON ACTIVIDADES CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA EL COMPONENTE NUTRICIONAL.**"

#### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACION LUZ DIVINA:**

1. Es posible que una entidad tenga un contrato de 5 meses, otro de 4 meses y otro de 4 meses de la misma vigencia y estos los puedan valer por un año? pero de esta manera estaríamos agotando el número máximo de contratos que debemos aportar. y solo tendríamos un año de experiencia en territorio y/o de objeto del contrato.

RESPUESTA: Para la sumatoria de la experiencia se debe tener en cuenta que los meses deben ser consecutivos, no se aceptan experiencia traslapadas es decir que correspondan al mismo mes o año.

2. es posible que una unión temporal aporte cada integrante un número determinado de años, es decir un integrante aporta 2 años y el otro integrante aporta 3 años.

RESPUESTA: de acuerdo a lo establecido en el proyecto de pliegos numeral 3.3.4 REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA, establece que La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

#### **(DOCUMENTO 2) CRITERIOS DE DESEMPATES**

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que Cumpla con los siguientes requisitos:

RESPUESTA: es viable expresar que no se presenta contradicción alguna entre lo que establece el pre-pliego y la norma citada, ya que todos los posibles adjudicatario pueden o no cumplir con este requisito, de igual forma la administración establece un quinto y sexto criterio de desempate, previendo la eventualidad que los oferentes certifiquen la contratación con personal en condiciones de discapacidad, es por lo anterior que se mantiene el criterio de desempate en la forma como está contenido en el pre-pliego de condiciones.

1.3 Es preciso anotar que una entidad obtiene experiencia en cantidad de población atendida sin que sea necesario un tiempo largo. Ejemplo una entidad que ejecuto un

Contrato por 1500 millones en 5 meses, ha obtenido la experiencia sin que sea necesario un largo tiempo.

En este sentido le solicito el favor evaluar este ítem ya que sería discriminatorio para muchas entidades que tenemos muchísima experiencia en contratación pero que en el tiempo no es significativa.

O el caso que estudiara la posibilidad de que los oferentes puedan presentar más de 5 certificados de experiencia.

Agradezco su atención.

2. En atención al proceso de licitación CPA -0012014, muy respetuosamente les hago la siguiente observación.

1. En el numeral 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que Cumpla con los siguientes requisitos:

4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la Oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la Región, de conformidad con la Ley 361 de 1997.

En este caso la Ley 361 de 1997, en el Artículo 24 en el literal a, establece:

**Artículo 24°.-** Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

- a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

Por consiguiente considero que no coincide el criterio de desempate que ustedes describen en los pre-pliegos de condiciones del proceso.

Con todo el respeto consideramos que de la manera como ustedes enmarcan este criterio de desempate no resulta eficaz, toda vez que cualquier oferente puede certificar que contratara una persona en condición de discapacidad.



BARRANQUILLA., ABRIL 01 2014

REF: RESPUESTAS AL PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES CPA-0012014

**OBJETO:** "Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes".

Dentro del proceso de la referencia se recibieron las siguientes observaciones:

1. La señora Luna Aparicio Fuentes, representante legal de Fundación Luz Divina. realizo observaciones las cuales se transcriben:

Según el pliego de condiciones en el Capítulo IV EVALUACION DE LA PROPUESTA, contempla que "Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación". En el numeral dos y tres establece el tiempo en experiencia en el diseño y ejecución de proyectos o programas referentes al objeto del contrato y el numeral tres establece la experiencia específica en territorio dirigido a la población donde se va a ofertar, todos esto acreditados para el puntaje máximo de uno a cinco años.

En este sentido muy respetuosamente le hago la observación en el sentido que para obtener el puntaje máximo tendría que la entidad haber desarrollado contratos durante mínimo cuatro años en fechas desde enero y hasta diciembre de cada experiencia aportada. Siendo de esta manera surge la siguiente pregunta:

- 1.1 Es posible que una entidad tenga un contrato de 5 meses, otro de 4 meses y otro de 4 meses de la misma vigencia y estos los puedan valer por un año?. pero de esta manera estaríamos agotando el número máximo de contratos que debemos aportar. y solo tendríamos un año de experiencia en territorio y/o de objeto del contrato.

- 1.2 es posible que una unión temporal aporte cada integrante un número determinado de años, es decir un integrante aporta 2 años y el otro integrante aporta 3 años.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CIUDADANO VICTOR JERONIMO ROQUE QUIROZ:**

1. El ciudadano manifiesta que debe excluirse la siguiente Nota: **Nota: NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA LA RELACIONADA CON ACTIVIDADES CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA EL COMPONENTE NUTRICIONAL.**

**RESPUESTA:**

En el anexo técnico se encuentran los ejes temáticos que se propone abordar en la guía los cuales son: Vínculos de Cuidado Mutuo; Genero, Generaciones y Convivencia; Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos; Ciudadanía; y Vida Sana en familia - Hábitos de Vida Saludable, cabe aclarar que, el concepto de vida saludable no solo hace énfasis en la parte nutricional, sino que se refiere a aquella forma de vida en la cual la persona mantiene un armónico equilibrio en su actividad física, intelectual, recreación descanso e higiene. En virtud de lo anterior la Regional Atlántico mantiene la No aceptación de experiencia en el componente nutricional.

Atentamente,  
Comité Contractual  
CPA0012014ATL

Nota: respuesta dada en Barranquilla a los 1 días de Abril de 2014, publíquese en [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)